ESTUDIOS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DEL 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

FECHA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	Julio de 2025
SECRETARIA	Medio ambiente
PROFESIONAL QUE PRESENTA EL ESTUDIO	Santiago Castro Carmona - Profesional Especializado Secretaría de Medio Ambiente
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría d Medio Ambiente y el Resguardo Indígena Cañamomo Lomapriet para llevar a cabo acciones de mantenimiento de núcleo boscosos que se encuentran en procesos de regeneración sobr áreas de abastos comunitarios del resguardo
VALOR DEL CONTRATO	El presente CONVENIO, tendrá un valor de **VALOR TOTAL DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($57.607.920)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: UN **VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($49.985.580)** aportados por la Secretaria de Medio Ambiente **y UN VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 7.622.340).** aporta el Cabildo del Resguardo Indígena Colonial Cañamomo – Lomaprieta
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Convenio Interadministrativo
PRESUPUESTO OFICIAL	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($57.607.920)**

2. PERSPECTIVA LEGAL

Resguardo Indígena; capacidad para contratar: Los resguardos indígenas, conforme al Artículo 286 de la Constitución Política de Colombia y al Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son considerados entidades territoriales. Esta condición les otorga capacidad legal para celebrar convenios interadministrativos con otras entidades estatales.

En desarrollo de esta habilitación, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección aplicable entre entidades estatales, incluyendo los resguardos indígenas, es la contratación directa.

Adicionalmente, el Decreto 1088 de 1993, en su artículo 2º, define que las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, lo cual refuerza su capacidad jurídica para actuar dentro del marco de la contratación estatal.

El Decreto 282 de 2020, por su parte, adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en el cual se reconoce expresamente que las organizaciones indígenas (cabildos,

resguardos, asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales) pueden celebrar convenios y contratos de manera directa con entidades estatales, siempre que estén conformadas exclusivamente por dichas autoridades indígenas.

Este decreto también establece condiciones específicas para la ejecución de dichos convenios, tales como:

- La exigencia de una garantía única mediante póliza de seguros que cubra los riesgos contractuales.
- La posibilidad de terminación unilateral del contrato o convenio en caso de incumplimiento.
- El reconocimiento del conocimiento ancestral como aporte legítimo de las organizaciones indígenas dentro de la ejecución del convenio.

Finalmente, la Ley 80 de 1993, en su artículo 6°, ratifica que pueden contratar con el Estado no solo las personas legalmente capaces, sino también los cabildos indígenas y sus asociaciones.

En conjunto, estas disposiciones confirman la plena capacidad jurídica y habilitación normativa de los resguardos indígenas para celebrar convenios interadministrativos con entidades estatales, bajo los principios de la contratación pública y el reconocimiento de su autonomía y saberes propios.

Convenio interadministrativo

La ejecución del objeto referido, se celebrará por medio del proceso de contratación directa, para el cual aplican las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas: I. Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. VII. Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de

2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: *"A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos."* y continúa el Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

El Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes -dos entidades públicas-, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos:

"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

3. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible en el año 2022, en el documento **"Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial"** aclara que los determinantes ambientales no necesariamente tienen que estar adoptadas mediante un acto administrativo para constituirse como tal, pues también se reconocen conceptos y sustentos técnicos emitidos por la autoridad ambiental en ejercicio de sus funciones y competencias, y gozan de plena validez, siempre y cuando

se enmarquen en los alcances del ordenamiento territorial. Al respecto, es importante precisar que el concepto técnico caracteriza y materializa las determinantes ambientales, soportadas en las normas o jurisprudencia mediante las cuales se reconoce esta condición; por tanto, la mayoría de conceptos técnicos configuran determinantes ambientales a través de la identificación de áreas de especial importancia ambiental y ecosistemas estratégicos que no tienen un acto administrativo de declaratoria y le define la necesidad de establecer medidas para su manejo, conforme a la naturaleza o rigurosidad que exija cada determinante ambiental en particular

La siguiente tabla presentan la categorización y tipología (clasificación) de dichas áreas de acuerdo con la legislación y regulación ambiental vigente:

DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL		
1	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP (Sustento jurídico Decreto 2372 de 2010 compilado Decreto 1076 de 2015)	Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
		Las reservas forestales protectoras
		Los parques naturales regionales
		Los distritos de manejo integrado
		Los distritos de conservación de suelos
		Las áreas de recreación
		Las reservas naturales de la sociedad civil
2	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Sustento jurídico (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) - (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015)	Páramos
		Nacimientos de agua
		Zonas de recarga de acuíferos
		Rondas hídricas
		Humedales (incluidos los humedales RAMSAR)
		Pantanos
		Lagos
		Lagunas
		Ciénagas
		Manglares
		Ecosistemas y Bosques Secos
		Bosques naturales
		Áreas forestales protectoras
3	RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959	7 reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959
4	ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guayabero
		Reservas forestales protectoras – productoras
		Reservas forestales productoras
		Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015.
		Reservas de la biosfera
5	DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)
		Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUAC)
6	DERIVADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA (EE)	Planes de ordenación forestal (POF)
		La DA se constituirá a partir de las decisiones que adopte la AA al respecto.
		* Se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la AA con base en la identificación de la EE.

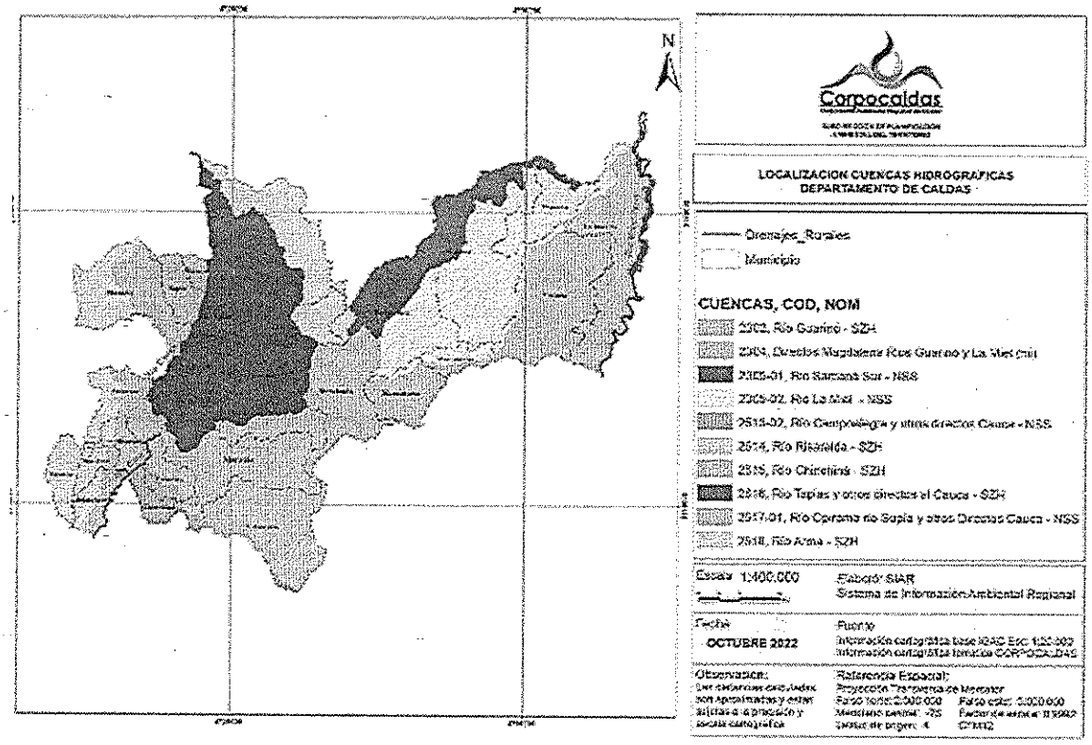
Recuperado de VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf (minambiente.gov.co)[1]

La anterior clasificación de áreas incluidas en los determinantes ambientales para la ordenación territorial en los municipios del Departamento de Caldas fueron aprobados por Corpocaldas mediante la Resolución N° 2023-0825,[2] Así mismo se referencia que las áreas a intervenir se encuentran incluidas en los **Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas (POMCA) que son instrumentos de planificación para la gestión integral del recurso hídrico y en el departamento de Caldas,** referenciados a continuación:

[1] VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf (minambiente.gov.co)

[2] **Resolución 0825 del 18 de Mayo de 2023:** En Caldas las **Determinantes ambientales para el ordenamiento territorial** han sido actualizadas y adoptadas mediante la Resolución 0825 del 18 de mayo de 2023.

Cuencas Hidrográficas del Departamento de Caldas



- Pomca del Río Samaná Sur- Resolución 2017-3690
- Pomca río Tapias y otros directos al Cauca- Resolución 0644 de 2021
- Pomca del rio Chinchiná – Resolución 411 de 2016
- Pomca del río Risaralda- Resolución 217-3688
- Pomca del río Guarinó. Resolución 2017-3724
- Pomca del río Arma: Resolución 0745 -2018
- Pomca del río la Miel: Resolución 2017-3687
- Pomca río Campo Alegre y otros directos al Cauca: Resolución 2023-0021
- Cuenca río Opiramá y otros directos al Cauca declara ordenación mediante la Resolución 2021-0891

La Secretaría de Medio Ambiente tiene dentro de sus objetivos; liderar la conservación y el mejoramiento de las condiciones del entorno físico ambiental del departamento, así como promover, elaborar y gestionar proyectos que mejoren el sistema de gestión ambiental del departamento. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 64 de la ley 99 de 1993, es función de los departamentos promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos renovables; proceso que incluye la articulación con diferentes actores y sectores del territorio para articular procesos, como es el caso del cuidado y conservación del recurso hídrico que abastece la comunidad caldense.

Conforme lo anterior, el Departamento de Caldas mediante Ordenanza No. 974 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024 – 2027", en el marco del cual se planteó el Proyecto "*Restauración participativa mediante procesos de adquisición, mantenimiento, delimitación y protección de áreas de interés ambiental en el departamento de Caldas*", registrado mediante código BPIN 2024003170056, que atiende la línea estratégica *SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL*; programa *Protección y conservación del recurso hídrico*, en el cual se establece como objetivo; *Adelantar las acciones encaminadas a la declaratoria de áreas protegidas, adquisición, mantenimiento, aislamiento,*

reforestación y protección de predios ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos, y la financiación de esquemas de pagos por servicios ambientales, en cumplimiento de lo establecido en Ley 2320 de 2023; dentro de este se contempla el *Subprograma.* Conservación de Áreas Abastecedoras de Acueductos. Vinculado a la meta de producto: *Mantener, aislar y recuperar ambientalmente predios para la para protección de microcuencas abastecedoras de acueducto.*

En dicho marco se evidencia la necesidad de recuperar, cuidar y conservar las fuentes abastecedoras de las comunidades urbanas y rurales del departamento; con el fin de reducir la vulnerabilidad en abastecimiento por factores asociadas a la variabilidad climática como se presentó a finales del año 2023 y principios de 2024 referenciando el déficit de precipitación en amplios sectores de regiones Caribe, Andina y Pacífica, así como en algunas zonas de la Orinoquía. De igual forma el IDEAM para el 24 de enero de 2024, reportó en el informe técnico de alertas que 954 los municipios presentaban algún nivel de alerta por incendios forestales, estando 582 de ellos en alerta roja, 259 en alerta naranja y 113 en alerta amarilla; reportándose para el departamento de Caldas el día 29 de enero de 2024, alerta por incendios de cobertura vegetal; referenciando 15 municipios en Alerta Roja.

Dada la vulnerabilidad en el que está expuesto el departamento, evidenciándose en estas imágenes satelitales del año 2015 y 2019, la perdida de cobertura boscosa, a causa de diferentes fenómenos; uno de ellos, es el cambio de uso de suelo asociado a desarrollo productivos, siendo la expansión de la frontera agrícola y el establecimiento de nuevas cadenas productivas que han generado grandes impactos en el territorio por su cambio de vocación a causa de uso de suelo y expansión de la frontera agrícola, donde se evidencia una reducción de cobertura boscosa en el departamento de Caldas a partir del año 2012, ubicando 12 municipios de Caldas con índices de cobertura boscosa inferiores al 10%, como se evidencian en las imágenes 2 y 3, al igual que información reportada directamente por el MADS en el año 2024.

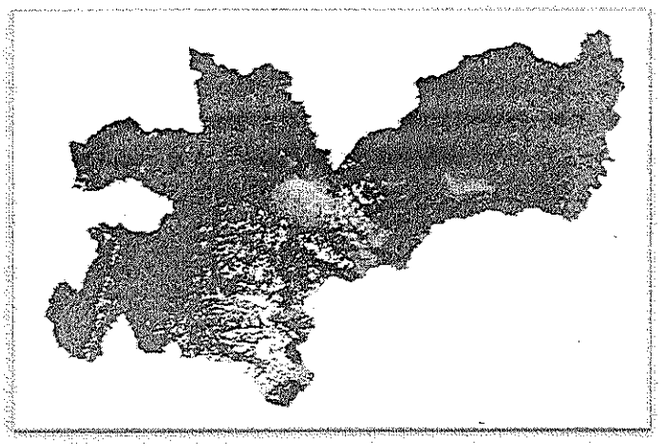


Imagen 1: Imagen LandSat 8 del año 2015 donde se nota la cobertura vegetal para ese año de color verde oscuro.

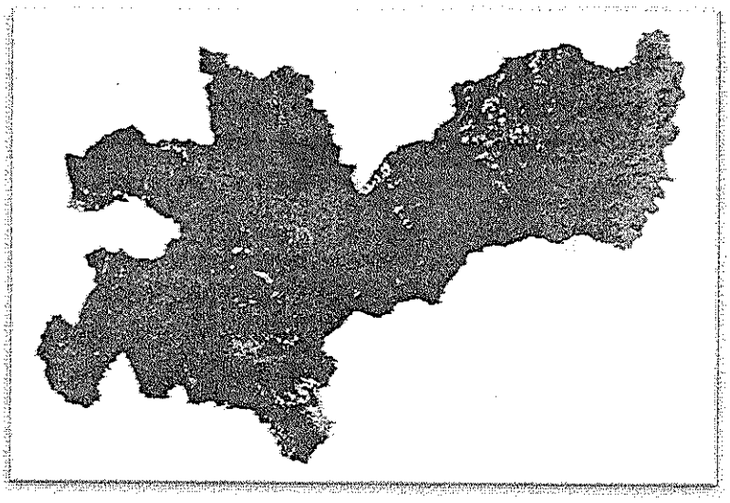


Imagen 2: Imagen LandSat 8 del año 2019 donde se aprecia la cobertura vegetal de color verde oscuro.

No	Código DANE	Municipio	Área municipio (ha)	Departamento	Superficie bosque natural (ha)	Otras coberturas (ha)
143	17042	Anserma	20.915,97	Caldas	909,00	19.962,00
144	17088	Belalcázar	11.331,64	Caldas	280,00	11.080,00
145	17174	Chinchiná	10.932,07	Caldas	165,00	10.844,00
146	17272	Filadelfia	19.256,03	Caldas	717,00	18.630,00
147	17380	La Dorada	54.908,28	Caldas	2,05	53.681,00
148	17388	La Merced	8.857,74	Caldas	859,00	8.080,00
149	17442	Marmato	3.685,38	Caldas	84,00	3.558,00
150	17524	Palestina	11.220,39	Caldas	230,00	10.969,00
151	17616	Risaralda	8.990,59	Caldas	471,00	8.499,00
152	17665	San José	6.096,03	Caldas	233,00	5.866,00
153	17777	Supía	12.143,96	Caldas	932,00	11.302,00
154	17877	Viterbo	11.289,62	Caldas	131,00	11.198,00

Tabla N°1. Municipios de Caldas con menos del 10% de cobertura boscosa. Fuente MADS 2024

Con relación a lo anterior la administración departamental a través de la Secretaría de medio ambiente viene sumando esfuerzos con diferentes entidades para avanzar en estrategias de restauración con diferentes actores y grupos poblacionales en el departamento de Caldas; con el fin de establecer acciones que nos permitan establecer sinergias territoriales en torno al cuidado y la protección del recurso hídrico

3.1 Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas

Colombia es considerado como uno de los 12 países "mega diversos" del mundo, condición que se ve reflejada en la amplia variedad de ecosistemas representados en el territorio colombiano, desde páramos hasta bosques andinos, selvas húmedas tropicales, bosques secos, humedales, sabanas y zonas áridas (Romero et ál., 2008). Sin embargo, la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos.

Teniendo en cuenta esto, en el año 2015 el Gobierno Nacional formula y adopta el Plan Nacional de Restauración "Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas", el cual tiene un horizonte de acción y formulación de 20 años. En este documento se plasman las necesidades del país en esta materia y en ese mismo orden de ideas se proponen las distintas estrategias a llevar a cabo con el fin de lograr

generar una restauración efectiva.

La Política de Participación Social en la Conservación busca promover y consolidar procesos de participación social y coordinación interinstitucional para la conservación de la biodiversidad, de los servicios ambientales de las áreas protegidas y de la diversidad cultural del país. Consolidar un sistema de información en red para la planificación y gestión ambiental participativa. Contribuir con la solución de conflictos por uso y ocupación de las áreas protegidas y sus zonas de influencia, a través de la búsqueda de alternativas sostenibles. Organizar los procesos de investigación e incrementar el conocimiento de la realidad ambiental y cultural de las áreas protegidas y su entorno. Generar estrategias de educación, comunicación y divulgación, orientadas a la puesta en marcha de procesos participativos en instancias locales, regionales, nacionales e internacionales.

También se debe tener en cuenta lo expuesto por la Ley 165 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992". Artículo 8. Conservación In Situ. Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:
[...]
f. *Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación".*

3.2 El Programa Patrimonio Natural – Resguardo Indígena Colonial Cañamomo – Lomaprieta,

Este programa étnico ambiental reconoce, el agua como un elemental sagrado denominado "*bania*" en lengua *embera – bedea*, que forja una relación de sustentabilidad y equilibrio con los seres vivos, responsable de la vida y la abundancia del suelo, referenciándola como la fuerza energética que sostiene la existencia y entreteje relaciones trascendentales con la Tierra.

Este proceso autónomo, tiene como finalidad proteger y restaurar ecosistemas, bosques, cerros sagrados y salvaguardar las cuencas hídricas para que el espíritu del agua habite en el territorio. Así mismo; dentro de los mandatos y sueños de la comunidad esta contribuir a la conservación, uso y manejo responsable de la biodiversidad, a través de acciones que fortalezcan la salud ambiental del territorio, bajo esquemas de gobierno propio y co-creación comunitaria.

Bajo este mandato, el resguardo Cañamomo Lomaprieta con el liderazgo de la comunidad y el apoyo de diferentes organizaciones ha venido desarrollando acciones de restauración ecológica en áreas de interés cultural, ecológica y ambiental, contando con un vivero en la comunidad de Tumbabarreto, el cual tiene capacidad de producción entre 35.000 y 40.000 plántulas/ año, propagando material vegetal para los procesos de restauración al interior del resguardo, y apoyando a los municipios vecinos.

Actualmente este cabildo a intervenido más de 40 hectáreas con aprox 100.000 árboles nativos nutriendo estos espacios con más de 60 especies florísticas nativas de importancia ambiental y cultural para la comunidad indígena. Procesos que se monitorean de manera permanente para asegurar su sobrevivencia, situación que, pese a los cuidados comunitarios, es importante avanzar en estrategias de mantenimiento de éstas áreas; ya que son espacios aun vulnerables ante factores de variabilidad climática.

Siendo para las comunidades indígenas una prioridad trabajar sumar esfuerzos para contribuir a que la armonía y el equilibrio retornen a la Madre Tierra, por medio del fortalecimiento de los sitios sagrados como homenaje, retribución y muestra de respeto al elemental agua.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde una perspectiva organizacional, este convenio solidario entre la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas y el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta se enmarca en un modelo de gestión territorial colaborativa, que reconoce el papel activo de las comunidades indígenas en la conservación de los ecosistemas estratégicos. El enfoque se fundamenta en la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de capacidades locales, integrando elementos técnicos, financieros y culturales en torno al mantenimiento y restauración de núcleos boscosos que garantizan la oferta hídrica comunitaria.

El convenio refleja una estructura organizacional descentralizada, en la cual se delegan responsabilidades específicas al resguardo como ejecutor directo de las acciones de campo, bajo la supervisión técnica y administrativa del Departamento. Esta dinámica requiere de una coordinación efectiva, trazabilidad de las actividades, cumplimiento normativo en la gestión de recursos públicos y privados, y transparencia en la ejecución.

Además, se reconoce la importancia de incorporar mecanismos de seguimiento, evaluación y visibilización que garanticen tanto la rendición de cuentas como la apropiación social del proceso. En ese sentido, el convenio actúa como un instrumento de política pública que materializa los objetivos del programa "Sembrando Vida por Caldas" y contribuye al cumplimiento de metas ambientales regionales frente al cambio climático y la seguridad hídrica.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Conforme los análisis previos de la Secretaría de Medio Ambiente el valor del convenio es la resultante de multiplicar el costo establecido en el estudio técnico por hectárea en mantenimiento multiplicado por el área en hectáreas a impactar de acuerdo a la necesidad de intervención en el territorio indígenas y verificada por el equipo técnico de la secretaria de medio ambiente; donde la Gobernación de Caldas hará un aporte de para la presente vigencia de un valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($57.607.920)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: UN **VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 49.985.580)** aportados por la Secretaria de Medio Ambiente **y UN VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 7.622.340).** aporta el Cabildo del Resguardo Indígena Colonial Cañamomo – Lomaprieta

a. Presupuesto detallado

MANTENIMIENTO DE ÁREAS SEMBRADAS										
					APORTE EN ESPECIE					
RESGUARDO	HAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CONVENIO	APORTE EN DINERO GOBERNACIÓN	Aporte en Jornales	Vlr Aporte	N° de plántulas	Vlr aporte	VLR APORTE CABILDO	N° total de árboles a sembrar
RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	20	$ 2.880.396	$57.607.920	$49.985.580	53	$ 4.122.340	1.000	$3.500.000	$ 7.622.340	5.280

Tabla N°1. Presupuesto Discriminado

GOBERNACIÓN DE CALDAS
AÑO 2025
MANTENIMIENTO PLANTACIONES PROTECTORAS
COSTO POR HECTAREA INTERVENCION 3

RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	20			$ 57.607.920	
DETALLE	CANT/ Ha	UNIDAD	VALOR/U NIT	TOTAL/Ha	%
1. COSTOS DIRECTOS					
1.1 MANO DE OBRA					
PLATEO	5	SMLV	77.780	388.900	13,50%
FERTILIZACION	3	SMLV	77.780	233.340	8,10%
RESIEMBRA	2	SMLV	77.780	155.560	5,40%
CONTROL FITOSANITARIO	2	SMLV	77.780	155.560	5,40%
UNA LIMPIA	6	SMLV	77.780	466.680	16,20%
SUBTOTAL MO	18			1.400.040	48,61%
1.2 INSUMOS					
PLANTULAS. RESIEMBRA 30% Incentivo para actividades de propagación in situ	264	PLANTULA	3.500	924.000	32,08%
FERTILIZANTE ORGANICO (250 GR /Plántula) gallinaza compostada bulto por 50 kg	66	Kgr	840	55.440	1,92%
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES x litro	1	litro	74.533	74.533	2,59%
Caldolomita (300 gr x planta)	79	kgr	390	30.914	1,07%
SUBTOTAL INSUMOS				1.084.888	37,66%
SUBTOTAL DIRECTOS				2.484.928	86,27%
2. COSTOS INDIRECTOS					
HERRAMIENTAS (5%MO)				70.002	2,43%
TRANSPORTE INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				325.466	11,30%
SUBTOTAL INDIRECTOS				395.468	13,73%
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO INTERVENCIÓN 1.				2.880.396	100,00 %
				2.880.396	
		5.237	Arbol Mtto Uno		

OBSERVACIÓN: - Se realizara el mantenimiento de 800 arboles por hectárea. Teniendo en cuenta que se pueden presentar altos porcentajes de mortalidad se consideran tres resiembras, para el mantenimiento 1 se realizará sobre un porcentaje del 30%.- Los árboles para resembrar tendrán una altura que oscila entre 0.30 a 0,50 mts. Bien lignificados. La bolsa de siembra recomendada es de 1 kilo. Plántulas vigorosas y sin problemas fitosanitarios.- El valor del transporte incluye: el transporte en vehículo automotor hasta 25 km de distancia del centro poblado, incluye el transporte No automotor y al hombro fuerte pendiente hasta una distancia de 5 kms de la carretera.

Tabla 2. Mantenimiento de siembras (20 hectáreas)

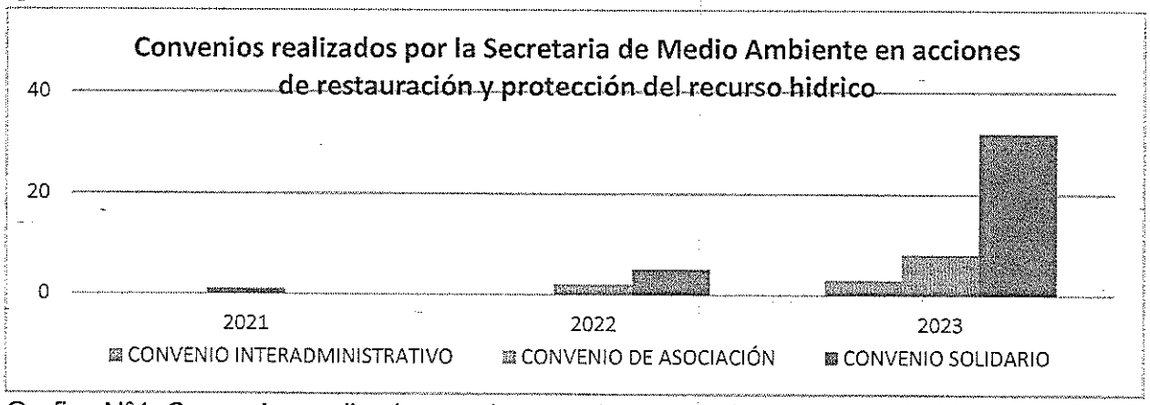
b. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el territorio indígena del Resguardo Colonia Cañamomo – Lomaprieta, en las comunidades de La Tolda, Pulgarín, Planadas, Portachuelo ; acorde a la siguiente descripción:

		Mantenimiento	
Lugar	Resguardo	Ha (ONG)	Σ Ha (ONG)
Mandeval	Cañamomo y Lomaprieta	2	20
Carbunco	Cañamomo y Lomaprieta	8	
Sinifana	Cañamomo y Lomaprieta	1	
La Tolda	Cañamomo y Lomaprieta	8	
Planadas	Cañamomo y Lomaprieta	1	

Tabla 3. Lugares a Intervenir. Resguardo Colonial Cañamomo - Lomaprieta

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:



Grafica N°1. Convenios realizados en el marco de protección del recurso hídrico por parte de la Secretaria de Medio Ambiente

La Grafica N°1, muestra que la mayoría de los procesos contractuales suscritos por la Secretaria de Medio Ambiente, desde su creación, han sido con organizaciones de base en este caso con las juntas de acción comunal, cabildos indígenas y ong.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	2022	2023	2024	2025
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	$ 70.127.101	$ 1.861.347.387	$ 661.568.893	$ 340.000.000
CONVENIO SOLIDARIO	$ 92.378.987	$ 551.777.688	$ 847.900.986	$ 53.534.627
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		$ 89.234.368	$ 22.366.350	$ 393.298.005
TOTAL	**$ 162.506.088**	**$ 2.502.359.443**	**$ 1.531.836.229**	**$ 786.832.632**

Tabla N°4 Modalidad de contratación en acciones de restauración y reforestación

La Tabla 4 muestra la modalidad de contratación realizada por la Secretaria de Medio Ambiente, a partir del año 2021, avanzando de manera progresiva en el último año resaltando las modalidades contractuales de convenios de asociación y convenios solidarios y convenios interadministrativos donde se han sumado esfuerzos con las administraciones municipales y en este caso se pretende avanzar en convenios interadministrativos con cabildos indígenas dan valor adicional con los aportes realizados en bienes y servicios con aporte de mano de obra por parte de las organizaciones de base como los resguardos indígenas; para la realización de actividades de protección de fuentes hídricas abastecedoras, a través de acciones de mantenimiento de siembra de especies nativas generando procesos sociales de empoderamiento comunitario en beneficio colectivo buscando la sostenibilidad ambiental

Económicos:
Los factores económicos del servicio, tienen que ver directamente con generar un mejor bienestar para la comunidad con suministro de agua más constante y de mejor calidad, así como el incremento en la calidad del aire que perciben las comunidades tanto de las veredas beneficiadas como la comunidad en general

ANÁLISIS DEL RIESGO:

Durante la etapa de ejecución del contrato pueden presentarse diversos riesgos que afectan su desarrollo y cumplimiento. Uno de ellos son los riesgos económicos, derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, el desabastecimiento y la especulación. Estos factores pueden alterar la ecuación financiera y comprometer el cronograma o la calidad en la entrega de los productos o servicios contratados.

También se identifican riesgos sociales o políticos a lo largo de las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución. Estos riesgos están relacionados con posibles cambios en las políticas gubernamentales o en las condiciones sociales que incidan directa o indirectamente en la ejecución contractual, generando incertidumbre o necesidad de ajustes contractuales.

En la etapa de ejecución se presentan además riesgos operacionales, asociados a la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo contractual o de los procedimientos utilizados. Estos riesgos también incluyen fallas en sistemas de información, equipos técnicos inadecuados o personal sin la capacitación suficiente, lo cual puede afectar el desarrollo normal del contrato.

Los riesgos financieros, presentes en todas las etapas del proceso contractual, incluyen tanto la dificultad para obtener los recursos financieros requeridos, como las condiciones bajo las cuales se accede a ellos (tasas, garantías, refinanciaciones). Estos riesgos pueden impactar negativamente la capacidad del contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Los riesgos regulatorios también atraviesan las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución, y corresponden a los posibles cambios normativos o reglamentarios que puedan modificar las condiciones inicialmente pactadas, afectando la ecuación económica del contrato.

En cuanto a los riesgos de la naturaleza, durante la ejecución pueden presentarse eventos como temblores, lluvias intensas, inundaciones o sequías que, aunque previsibles, escapan al control humano y pueden retrasar o imposibilitar el cumplimiento contractual.

Los riesgos tecnológicos, presentes en la contratación, se relacionan con fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos esenciales, obsolescencia tecnológica o cambios en los estándares aplicables, que pueden incidir negativamente en la ejecución.

Otro riesgo identificado en la ejecución es la no firma del contrato por parte del proponente o contratista, lo que impide dar inicio al objeto contractual y puede generar la necesidad de reactivar el proceso de selección o de declarar desierto el mismo.

También durante la ejecución puede darse el incumplimiento por parte del contratista, lo cual afecta directamente la obtención de los resultados esperados. Igualmente, pueden surgir problemas por el no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales u otras obligaciones laborales a los empleados del contratista, generando conflictos laborales y eventual suspensión de actividades.

El cese de actividades por parte del personal del contratista, ya sea por huelga, renuncias o conflictos internos, constituye otro riesgo de ejecución que pone en riesgo la continuidad del contrato. A esto se suma la posibilidad de que se generen daños a terceros derivados de la responsabilidad civil contractual o extracontractual del contratista, su personal o empleados, situación que puede acarrear consecuencias legales y económicas.

Durante la planeación, también puede haber errores involuntarios en los pliegos de condiciones o estudios previos, como inconsistencias, omisiones o contradicciones en los documentos publicados, lo cual puede afectar la transparencia y legalidad del proceso de selección. En la planeación y selección, se presentan errores cometidos por el contratista en la elaboración de propuestas o documentación, lo que puede llevar a su exclusión o a dificultades posteriores en la ejecución del contrato.

Durante la ejecución, un riesgo poco común pero crítico es la muerte del contratista o de su representante legal, evento que podría implicar la terminación anticipada del contrato si no se han previsto mecanismos de continuidad. Finalmente, también en la ejecución existe el riesgo de accidentes de trabajadores por el no cumplimiento de normas de seguridad, lo que puede derivar en lesiones personales, sanciones o interrupciones en la operación.

Este análisis permite anticipar posibles contingencias y adoptar medidas preventivas o correctivas desde la etapa de planeación hasta la ejecución del contrato.

Manizales, 17 de julio de 2025

SANTIAGO CASTRO CARMONA
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas